



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cód. FO-GEJU-094	Formato	
Versión. 2	FO-GEJU Notificación por Aviso	

Distrito de Medellín, 19 de enero del 2023
Radicado: 202330015048

PRESBITERO JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ
Dirección: Calle 108 No 43 - 16
Teléfono: 2366036
Email: e.p.e.julioc.hernandez@hotmail.com
Distrito de Medellín

Asunto: Notificación por Aviso de la **Resolución N° 202250121182 DE 01/12/2022.**

Sandra Milena Olivero Rojas

Auxiliar Administrativo
Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Subsecretaria de la Prestación del
Servicio Educativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia,
Tecnología e Innovación de Medellín- Edificio Carré Carrera 52 No 44b- 17 Oficina 206
Teléfono: 514 83 12

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cód. FO-GEJU-094	Formato
Versión. 2	FO-GEJU Notificación por Aviso

Distrito de Medellín, 19 de enero del 2023

Radicado: 202330015048

PRESBITERO JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO

ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ

Dirección: Calle 108 No 43 - 16

Teléfono: 2366036

Email: e.p.e.julioc.hernandez@hotmail.com

Distrito de Medellín

Asunto: Notificación por Aviso de la **Resolución N° 202250121182 DE 01/12/2022.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante Email y ante la no presentación personal por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa Acreditación y Reconocimiento, Resolución N° 202250121182 DE 01/12/2022 *"Por la cual se autoriza la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ con código DANE 305001016984 para el año lectivo 2023"*.

Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 76 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

Sandra Milena Olivero Rojas

Auxiliar Administrativo

Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Edificio Carré Carrera 52 No 44b- 17 Oficina 206
Teléfono: 514 83 12

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250121182 DE 01/12/2022

Por la cual se autoriza la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ** con código DANE **305001016984** para el año lectivo 2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Prejardín	\$ 1.421.159	\$ 142.116
Jardín	\$ 1.180.482	\$ 118.048
Transición	\$ 842.286	\$ 84.229
1º	\$ 584.996	\$ 58.500
2º	\$ 540.992	\$ 54.099
3º	\$ 540.992	\$ 54.099
4º	\$ 540.992	\$ 54.099
5º	\$ 457.031	\$ 45.703
6º	\$ 457.031	\$ 45.703
7º	\$ 457.031	\$ 45.703
8º	\$ 457.031	\$ 45.703
9º	\$ 457.031	\$ 45.703

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2023, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Salida pedagógica y crecimiento personal (incluye transporte, estadía y alimentación)	\$ 58.700
Seguro estudiantil	\$ 16.600
Certificado de estudio	\$ 8.400
Carnet estudiantil	\$ 12.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal de **ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días

Sandra Milena Olivero Rojas

De: Sandra Milena Olivero Rojas
Enviado el: martes, 13 de diciembre de 2022 3:47 p. m.
Para: e.p.e.julioc.hernandez@hotmail.com
CC: Nucleo 914; Karen Yarley Rivas Ruiz
Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N° 202250121182 DE 01/12/2022

Distrito de Medellín, Martes 13 de Diciembre del 2022

Respetuoso saludos

PRESBITERO JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO

Representante Legal de la **ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ**

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N° 202250121182 DE 01/12/2022

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (*Notificación Personal*), por medio del presente oficio se le informa que debe presentarse en la Oficina 206 Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicada en la Carrera 52 No 44B- 17. En el horario de atención de Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1.30 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am A 12:00 pm y de 1:30 am a 4:00 pm. Para notificarse del acto administrativo: Resolución N° 202250121182 DE 01/12/2022 ***“Por la cual se autoriza la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ con código DANE 305001016984 para el año lectivo 2023”***.

Según el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a partir del envío de esta citación se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de este correo.

Conforme al Art. 71 Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *Autorización para recibir la notificación*. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requiera presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cabe informarle que pasados los cinco (5) días hábiles, si no se ha hecho presente para la notificación personal, se procederá conforme al Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, *Notificación por aviso*. Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al correo electrónico que registran en nuestras base de datos, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Feliz día

Cordialmente,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Formato

Cód. FO-GEJU-093

Versión. 2

FO-GEJU Diligencia de Notificación Personal

En Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, hoy (día) _____, del mes de _____ del año _____, siendo las ____:____ horas, se presentó el Señor (a) _____, identificado (a) con _____, quien obra en nombre propio _____, En representación de _____, identificada (a) con _____.

Con el fin de Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: **Resolución N°202250121182 DE 01/12/2022 "Por la cual se autoriza la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado ESCUELA POPULAR EUCARISTICA JULIO C. HERNANDEZ con código DANE 305001016984 para el año lectivo 2023"**.

Conforme al artículo 76 (Oportunidad y Presentación) del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace saber que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición y apelación, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

Como constancia se firma por quienes intervienen en la diligencia de notificación personal:

Nombre completo del notificado (a): _____

Identificado (a) con _____ N° _____

Firma: _____

Firma del Notificador: _____

Cédula N°: _____

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

